



# OJOS QUE NO QUIEREN VER



**Save the Children**

**ANEXO COMUNIDAD VALENCIANA**

Los abusos sexuales a niños y niñas en España  
y los fallos del sistema

- Y si esto es tan fácil de arreglar, ¿por qué no se hace?
- Simplemente porque los niños no votan.

**Psicóloga forense especializada en infancia**

**Directora Políticas de Infancia y Sensibilización:**  
Ana Sastre

**Coordinadora de la investigación:**  
Liliana Marcos

**Equipo investigador:**  
Lucía Martínez

**Fotos:**  
Alba Lajarín

**Dibujos cedidos por:**  
Javier Torres  
Servei d'Infància i Família del  
Institut Mallorquí d'Afers Socials

**Gráficas e ilustraciones:**  
Germán Gullón (VALBHY)

**Arte y maquetación:**  
Alienor de Sas  
Óscar Naranjo

**Imprime:**  
Ricardo Gómez ee-comunicación

SEPTIEMBRE 2017

**Edita:**  
Save the Children España



**Agradecimientos y abrazos** a cada uno de los expertos y profesionales que nos han dado su tiempo y sabiduría en las 48 entrevistas realizadas en el marco de esta investigación. Especialmente a esas madres que han colaborado en este informe, por su fuerza y por las lágrimas compartidas.

Dedicado a todas y todos los trabajadores públicos que,  
a veces incluso contra viento y marea, se dejan la piel y el  
alma protegiendo a la infancia contra la violencia.









# INTRODUCCIÓN

Según la última memoria de la Fiscalía General del Estado (2016), durante el año 2015 se iniciaron un total de 176 procesos judiciales relacionados con abusos sexuales a niños y niñas en la Comunidad Valenciana. Asimismo, durante este año, hemos conocido un gran número de casos de abusos sexuales contra la infancia en nuestra Comunidad. Estos abusos se han cometido tanto en el contexto familiar, como en el educativo o el de ocio y tiempo libre, e incluso los han sufrido niños y niñas tutelados por la Administración. En todo caso, es en el entorno más cercano al niño y a la niña donde se producen la mayor parte de estos abusos sexuales.

Ante esta situación nos preguntamos; ¿Cómo es posible? ¿Qué ha fallado para que se produjeran tantos abusos? ¿Cómo puede ser que se lleguen a conocer los casos y no se denuncien? ¿Por qué se dictan tan pocas sentencias en relación a los procesos judiciales que llegan a iniciarse? ¿Qué atención reciben estos niños y niñas una vez se ha cometido el abuso?

El presente documento, anexo del informe “Ojos que no quieren ver”, explora la problemática de los abusos sexuales en la infancia en la Comunidad Valenciana, tratando de dar respuesta a estas preguntas, dando a conocer qué son los abusos sexuales (y, en consecuencia, qué no lo son) e indagando en el alcance de los fallos que se han podido producir en la respuesta dada desde la Administración Pública. Además, y a modo de conclusión, se aportan una serie de recomendaciones para proteger, y hacer cumplir, los derechos de los niños y las niñas.

Para Save the Children, cualquier medida impulsada por gobiernos autonómicos o locales que se adopte para atajar el abuso sexual infantil, debería enmarcarse en una Ley Orgánica de ámbito estatal para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia que nos permita avanzar hacia una sociedad donde la infancia esté siempre protegida y libre de violencia.

# RESUMEN EJECUTIVO

## ¿QUÉ SON LOS ABUSOS SEXUALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Son un abuso de poder.

Relación viciada de “amor disfuncional”.

Empiezan poco a poco...

Una manipulación de sentimientos, debilidades o necesidades.

## Las personas abusadoras se acercan de forma prioritaria a los niños y niñas más vulnerables:

1

Pasivos, sin afecto, con poca confianza en sí mismos, aquellos que son más manipulables.

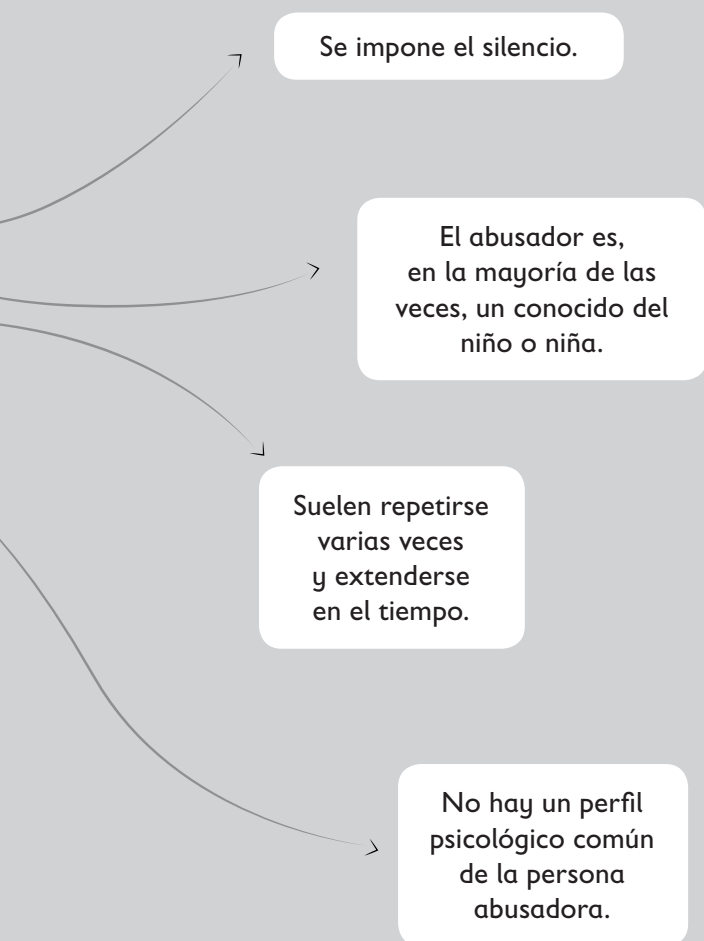
2

En familias disfuncionales donde se carece de la figura de un adulto protector.

3

Con discapacidad intelectual.





## Entre un 10 y un 20% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en la infancia



### LOS NIÑOS

Los niños son mayormente abusados entre los 11 o 12 años y su agresor es un conocido con autoridad: entrenador deportivo, profesor, monitor de tiempo libre...



### LAS NIÑAS

Las niñas son abusadas mayormente entre los 7 o 9 años por un agresor del entorno familiar.

## QUÉ NO SON LOS ABUSOS SEXUALES

### Falsos mitos

### La realidad

**Los abusos sexuales no son comunes, pasan en muy contadas ocasiones.**

1

**Entre un 10 y 20% de la población** ha sido víctima de abusos sexuales en su infancia.

2

**Quienes lo cometen están locos, son unos monstruos.**

**No existe un perfil psicológico del abusador sexual.** Nadie diría, a simple vista, que son monstruos o que tengan ningún tipo de enfermedad mental.

3

**Si ocurriera a un niño o niña cercanos, nos enteraríamos.**

**No son tan fáciles de detectar ni revelar:** el secreto es el poderoso pegamento que une en muchos casos a abusados y abusadores.

4

**Los efectos son casi siempre muy graves** y todos los niños y niñas reaccionan igual.

**La gravedad de los efectos depende de factores** como la frecuencia, el grado de parentesco, la intensidad, etc.

## Falsos mitos

## La realidad

Sólo se dan en clases sociales bajas.



El abuso sexual ocurre en todos los tipos de familias.

Los agresores son desconocidos



Seis de cada diez abusadores son conocidos en distinto grado por los niños y niñas.

Cuando se abusa sexualmente de un niño o niña hay penetración u otras prácticas sexuales consideradas graves.



Los abusos sexuales a menores de edad suelen darse de forma paulatina y progresiva.

Empiezan por tocamientos y masturbaciones y sólo en algunos casos la víctima llega a sufrir acceso carnal (coito vaginal en un 4,9% de los casos, anal en un 2,7%).

## SÍNTOMAS Y CONSECUENCIAS

### EFECTOS EMOCIONALES

Ansiedad

Miedo generalizado

Hostilidad y agresividad

Culpa y vergüenza

Trastorno del estrés  
postraumático

Baja autoestima  
y sentimientos de estigmatización

Depresión

Desconfianza

Rechazo del  
propio cuerpo





## EFECTOS SEXUALES

Conocimiento sexual  
precoz o inapropiado  
para su edad

Conductas  
exhibicionistas  
o promiscuidad

Excesiva  
curiosidad sexual

Problemas de identidad  
sexual

Masturbación compulsiva

## EFECTOS SOCIALES

Retraimiento social

Déficit en habilidades  
sociales

Conductas  
antisociales

## CADENA SECUENCIAL DE ERRORES

1

### Niño sufre abuso sexual

- No hay educación sexual en las escuelas.
- Padres y madres no formados en abuso sexual y sin habilidades de parentalidad positiva.



En la Comunidad Valenciana, la educación sexual se imparte a partir de los 12 años y no en todas las escuelas.

2

### El abuso sexual se alarga en el tiempo

- Educadores, padres y madres no saben ver el abuso.
- Profesionales que se dan cuenta y no saben cómo actuar de forma correcta.



De media los niños y niñas en España sufren 4 años de abuso.

4

### Los derechos del niño y su protección no están garantizados

- Su identidad y los detalles del caso salen en los medios de comunicación.
- El juicio es sobreesido temporalmente y puede seguir en contacto continuado con su agresor.
- No recibe tratamiento psicológico ni él ni la familia.
- Internet no es seguro.

La Comunidad Valenciana no cuenta con un servicio de atención universal.

3

**El abuso acaba sin denuncia y abusador impune libre**

- Colegios e instituciones ocultan el problema.

**Sólo un 15% de los colegios españoles en los que el niño lo ha contado, lo comunica a las autoridades.**

3

**Se inicia un proceso judicial largo y doloroso para la víctima (ver más en página siguiente).**

- Los niños declaran ante el abusador.
- Los procesos legales duran, de media tres años.
- Los profesionales no están capacitados para lidiar con estos casos.

**En la Comunidad Valenciana, en el año 2015, se iniciaron 17'5 procesos judiciales por cada 100.000 niños y niñas.**

## EL PROCESO JUDICIAL

### Lo que sucede



De media, los niños y niñas cuentan los abusos, una vez denunciados, hasta 4 veces.

En la Comunidad Valenciana solo el 0,19% de las sentencias se realizaron con prueba preconstituida.



1

**Toma de declaración del menor de edad y valoración de su credibilidad.**

La declaración del menor debe hacerse lo más pronto posible, por personal altamente cualificado, usando una metodología estandarizada y evitando que el menor de edad tenga que relatar lo que ha pasado en múltiples ocasiones.



2

**Declaración ante el juez grabada lo antes posible como prueba preconstituida.**



Para evitar la revictimización del niño y la contaminación de su testimonio por el paso del tiempo, debe hacerse en todos los casos y lo más próximo posible a cuando pasaron los abusos.

### Lo que debería suceder

La media nacional es de tres años desde el inicio del proceso legal hasta su fin. En un 38% de los casos se emplea como atenuante la “dilación indebida”, es decir, el propio tribunal reconoce que ha habido retrasos que podrían haberse evitado y rebaja la condena al acusado por haber sufrido por esa espera innecesaria.



En un 86% de los casos el menor de edad ha testificado en plenario.



3

Juicio amigable.

4

Fin relativamente rápido del proceso.

Para que el niño o niña pueda ser escuchado como le corresponde por derecho en el sistema legal, deben usarse un espacio seguro y amigable, y métodos apropiados según el desarrollo cognitivo y necesidades específicas del niño o niña.



El proceso legal no se alarga en el tiempo permitiendo el derecho a recuperación de quien ha sufrido abusos.



# ABUSOS SEXUALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

## Cuánto se dan los abusos sexuales en la Comunidad Valenciana. La punta del iceberg.

No existen fuentes de datos ni estudios que nos permitan conocer con exactitud el número de niños y niñas de la Comunidad Valenciana que han sufrido o sufren abusos sexuales. En 2016, se realizaron 652 denuncias de delitos contra la libertad sexual de menores de edad<sup>1</sup>, y una de cada 10 notificaciones de sospecha de maltrato infantil fue de abusos sexuales. Asimismo, un número significativo de estudios demuestran que sólo el 15% de los casos de abusos sexuales se denuncian<sup>2</sup>, por lo que los datos disponibles muestran sólo la punta del iceberg.

Si bien los datos oficiales disponibles sobre abusos sexuales e infancia en España y en la Comunidad Valenciana muestran una imagen incompleta de la realidad de esta problemática<sup>3</sup>, su análisis nos ayuda a acercarnos y a estimar su verdadero alcance.

En la actualidad contamos con tres fuentes de datos oficiales: el Ministerio del Interior, que muestra el número de denuncias realizadas por tipología de delito; el Registro Unificado de Casos de Sospecha de Maltrato Infantil (RUMI), que aporta información acerca del número de denuncias de sospecha de maltrato infantil (incluido el abuso sexual); y la memoria de la Fiscalía General del Estado, que ofrece estadística sobre los casos llevados a juicio, y sentencias.

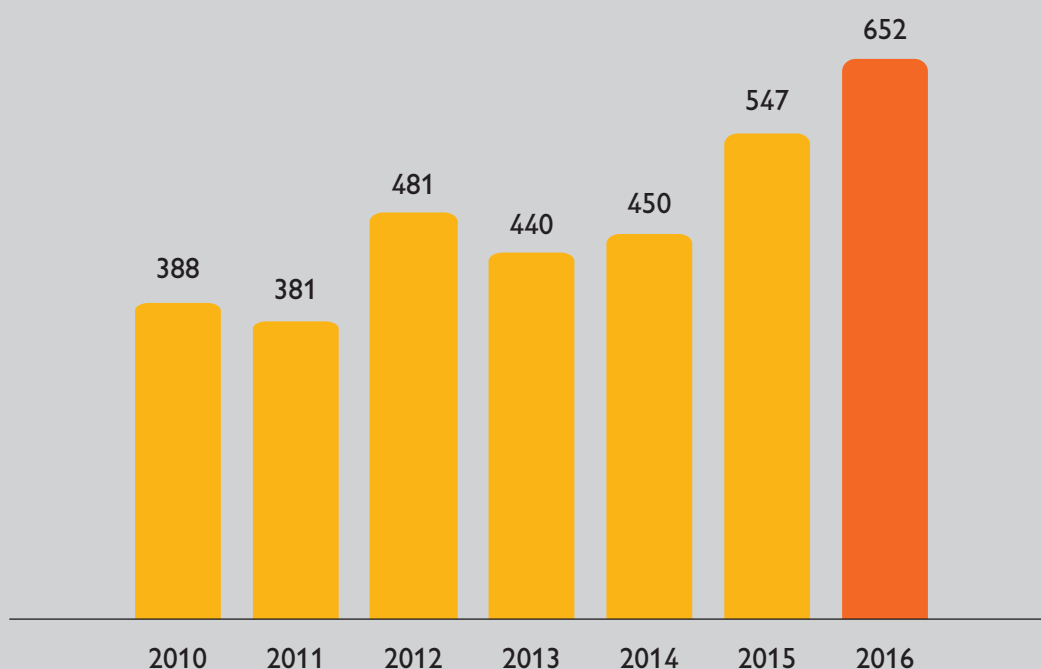
Según los últimos datos ofrecidos por el Ministerio del Interior sobre el número de denuncias relativas a “delitos contra la libertad sexual a menores de edad” (incluye abusos sexuales), se observa que, en la Comunidad Valenciana, se ha producido un aumento de un 19% de casos en el periodo 2015-2016, pasando de 547 a 652 denuncias. De este modo, observamos cómo **el número de casos denunciados en la**

1 Para aproximarnos a la victimización infantil en abuso sexual, incluimos las infracciones penales contra la libertad sexual a menores de edad correspondientes a “corrupción de menores o incapacitados” y “otros contra la libertad e indemnidad sexual”, es decir que excluimos “agresión sexual con penetración” y “pornografía de menores”

2 Martínez, M.I (2012), El abuso sexual en niños y adolescentes, Criminología y Justicia.

3 El Ministerio del Interior, que ofrece el número de denuncias por delito y por CCAA, no tiene una categoría específica de delitos de abusos sexuales, sino que aglutina dentro de una misma categoría (“delitos contra la identidad sexual a menores de edad”) delitos como la pornografía o las agresiones sexuales. Por otro lado, las CCAA no están obligadas a utilizar el RUMI, por lo que no ofrece información detallada sobre el número de niños y niñas víctimas de abusos sexuales ni tampoco sobre el tipo de abuso que han sufrido. Por último, la información facilitada por las fiscalías provinciales nos permite conocer el número de juicios iniciados por abusos sexuales en la infancia.

Denuncias de delitos contra la libertad sexual en la infancia en la Comunidad Valenciana por años



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

**La media de casos iniciados y sentencias dictadas para el periodo 2012-2015 es de 125 y 30, respectivamente.**

**Comunidad ha aumentado 3 puntos porcentuales más que en España, que ha aumentado en un 15,8%.**

En cuanto a los datos proporcionados por el RUMI en 2015, **casi una de cada diez notificaciones de maltrato infantil en la Comunidad Valenciana (54 en total) era de abusos sexuales<sup>4</sup>**. Es importante interpretar estos datos con cautela debido a que el uso de esta herramienta no es obligatorio para las CCAA, aunque su utilización en la Comunidad Valenciana ha ido en aumento (pasando de 289 notificaciones en el 2012 a 596 en el 2015, más del doble).

Otra de las fuentes oficiales que aporta información acerca de la incidencia de los abusos sexuales en la infancia en España (con datos disponibles por Comunidad Autónoma) es la memoria de la Fiscalía General del Estado. Esta fuente, con datos recogidos a escala provincial, ofrece el número de aperturas de procesos judiciales, e incluye, además, el número de casos que cada año superan la fase de instrucción, llegando a juicio oral. En el año 2015 (últimos datos disponibles) se iniciaron 176 casos y se dictaron 40 sentencias relativas a abusos sexuales en la infancia.

<sup>4</sup> Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

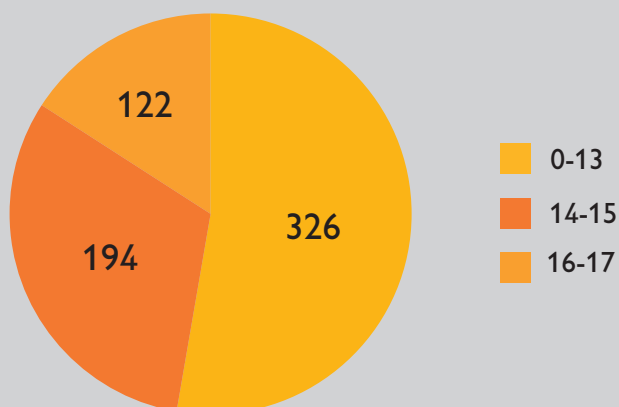
## Medidas de prevención: educación sexual y formación a profesionales.

Los niños y niñas de la Comunidad Valenciana empiezan a formar parte del Programa de Intervención para la Salud Sexual a partir de los 12 años. Más de la mitad de los casos de violencia sexual, incluido abusos y otras formas de violencia, en esta Comunidad ocurren cuando la víctima es menor de 13 años.

El Programa de Intervención para la Salud Sexual (PIES)<sup>5</sup> de la Comunidad Valenciana es una actividad coordinada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte, y consiste en una serie de cursos/talleres ofrecidos a alumnos y alumnas de los centros escolares de la Comunidad e impartidos por profesionales de la salud y de la educación.

**El 51% de las víctimas de delitos contra la libertad sexual de la Comunidad Valenciana en el 2015 era menor de 13 años.**

Numero de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual en la Comunidad Valenciana por edad en el 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Este programa ha sido sustancialmente reformado a través de la nueva Estrategia Valenciana de Salud Sexual y Reproductiva<sup>6</sup> que incluye, entre

<sup>5</sup> <http://cuidatecv.es/pies/>

<sup>6</sup> Estrategia Valenciana de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021 <http://www.san.gva.es/documents/151311/a9f73aa9-7df3-4db0-a7f4-fcf4bcb2df7e>

otras medidas<sup>7</sup>, el **adelanto de la educación sexual de los 14 años a los 12 años**, el impulso de una educación sexual integral como parte del currículum escolar, una mayor formación a profesionales sobre temas relacionados con la prevención e identificación de abusos sexuales (además de otros tipos de violencia sexual), y el objetivo de ampliar el alcance de estos cursos a través de su completa universalización<sup>8</sup>.

En todo caso, si bien los cambios que contempla esta estrategia son positivos, es importante que las acciones contempladas se acompañen de un presupuesto que haga posible la correcta implantación y evaluación de la misma. Además, **el PIES deberá de seguir avanzando hasta que su implantación alcance edades más tempranas** (la UNESCO, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, plantea que la educación sexual debe darse desde el inicio de la vida)<sup>9</sup>, asegurando su alcance a todos los centros escolares de la Comunidad, independientemente de su titularidad<sup>10</sup> y contando ésta con la participación de los padres, madres o tutores responsables.

De este modo, la estrategia valenciana representa una buena oportunidad para dar respuesta a la falta de datos fiables a través de estudios de investigación que ofrezcan un conocimiento real de esta realidad y favorezcan una correcta orientación de las políticas públicas dirigidas a eliminar esta lacra.

## **El sistema de protección: recursos de atención y protocolos de coordinación.**

**En la Comunidad Valenciana existe únicamente una entidad privada que, con fondos públicos, atiende a los niños y niñas víctimas de abusos sexuales derivados por los servicios sociales o tutelados por la Administración. En la actualidad, no existe ningún protocolo marco o mecanismo de coordinación entre todos los sectores que intervienen con la infancia.**

Desde la Administración se están impulsando una serie de medidas encaminadas a mejorar la atención a los niños y niñas víctimas de abusos sexuales en la Comunidad Valenciana. Estas medidas consisten en la reorganización y especialización de los recursos de atención existentes, apostando por un modelo de atención pública y, en los casos derivados a la atención privada, apostando por una relación de tipo contractual y no en base a subvenciones.

<sup>7</sup> Además, esta estrategia pretende mejorar la coordinación intersectorial, el acceso a la información teniendo en cuenta a los colectivos en riesgo de pobreza y exclusión y el apoyo a acciones de sensibilización.

<http://www.20minutos.es/noticia/3064318/0/educacion-sexual-diu-comunitat-valenciana>

<sup>8</sup> UNESCO, Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias (2014) <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002328/232800S.pdf>

<sup>9</sup> UNESCO, Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias (2014) <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002328/232800S.pdf>

<sup>10</sup> Durante el 2014-2015 hubo un 59% de participación de los centros educativos de la Comunidad Valenciana, siendo ésta muy diferente según la titularidad del centro, con un 83% en los centros de titularidad pública frente al 35% en los de privada). Fuente: Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva de la Comunidad Valenciana.

Estas medidas pueden suponer una mejora para la infancia de la Comunidad Valenciana garantizando un servicio de calidad y especializado. Pese a ello, es esencial que, en este periodo de cambio organizativo, no se deje de garantizar la correcta atención de estos niños y niñas, evitando que los cambios supongan una reducción del servicio o de la calidad del mismo.

De este modo queremos señalar que, a fecha de la publicación de este informe y desde enero del 2017, **sólo existe un recurso privado especializado que, con fondos públicos y a través de un contrato con la Administración, atiende a estos niños y niñas.** Este recurso, que ofrece un servicio de diagnóstico, tratamiento y peritación psicológica, atiende a menores de 18 años derivados desde servicios sociales y/o aquellos tutelados por la Administración, así como a menores agresores y sus familias. **No se trata, por tanto, de un servicio gratuito universal, ya que se ofrece únicamente a estos dos perfiles de niños y niñas.**

Los protocolos de coordinación entre los diferentes sectores que intervienen en la protección y atención a los niños y niñas que sufren abusos sexuales son imprescindibles para asegurar una respuesta eficaz. **En la Comunidad Valenciana no existe un protocolo común a todos los sectores como sí existe en el País Vasco o Andalucía, ni tampoco existe una obligatoriedad en la notificación.** Sin embargo, desde 2014, existe un protocolo específico para el sector educativo (Orden de la Conselleria de Educación 62/2014) que incluye material de difusión para garantizar su conocimiento entre los distintos profesionales.

## **Respuesta del Sistema Judicial en la Comunidad Valenciana**

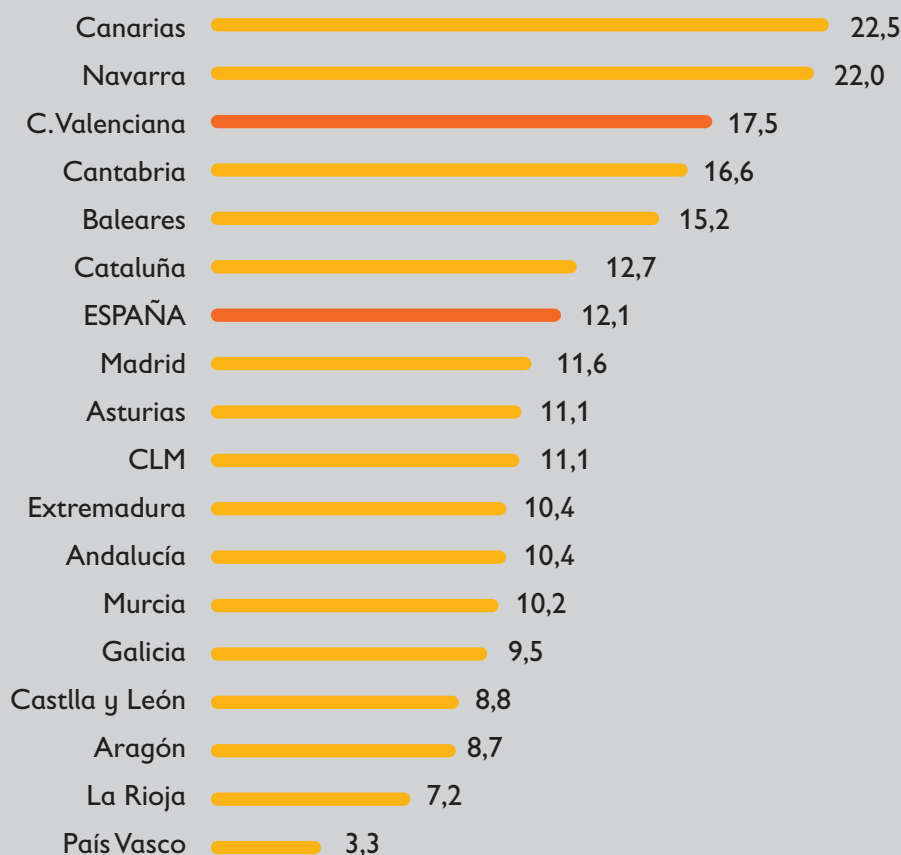
**En la Comunidad Valenciana, alrededor de ocho de cada diez procesos judiciales iniciados acaban en sobreseimiento, dato que se sitúa por encima de la media española (72,2%). Además, en tan sólo una de las sentencias de tribunales valencianos recogidas por las bases de datos de jurisprudencia analizadas, se preconstituyó la declaración del menor de edad.**

Una de las formas de medir la capacidad de los juzgados de la Comunidad Valenciana para iniciar procesos judiciales sobre abusos sexuales en la infancia consiste en observar la tasa de juicios iniciados con respecto a la población infantil. La siguiente tabla muestra cómo la Comunidad Valenciana tiene una capacidad para iniciar procesos judiciales del 17,5% por cada 100,000 niños y niña, en tercera posición a nivel nacional, sólo por detrás de Canarias (22,5%) y Navarra (22%).

Sin embargo, para valorar la actividad judicial de la Comunidad Valenciana y, la del cuerpo de psicólogos forenses<sup>11</sup> encargados de cons-

<sup>11</sup> El cuerpo de psicólogos forenses de la Comunidad Valenciana no está especializado y no se les exige una formación específica.

Tasa de procesos judiciales abiertos por abuso sexual a niños y niñas por cada 100.000 menores de 18 años



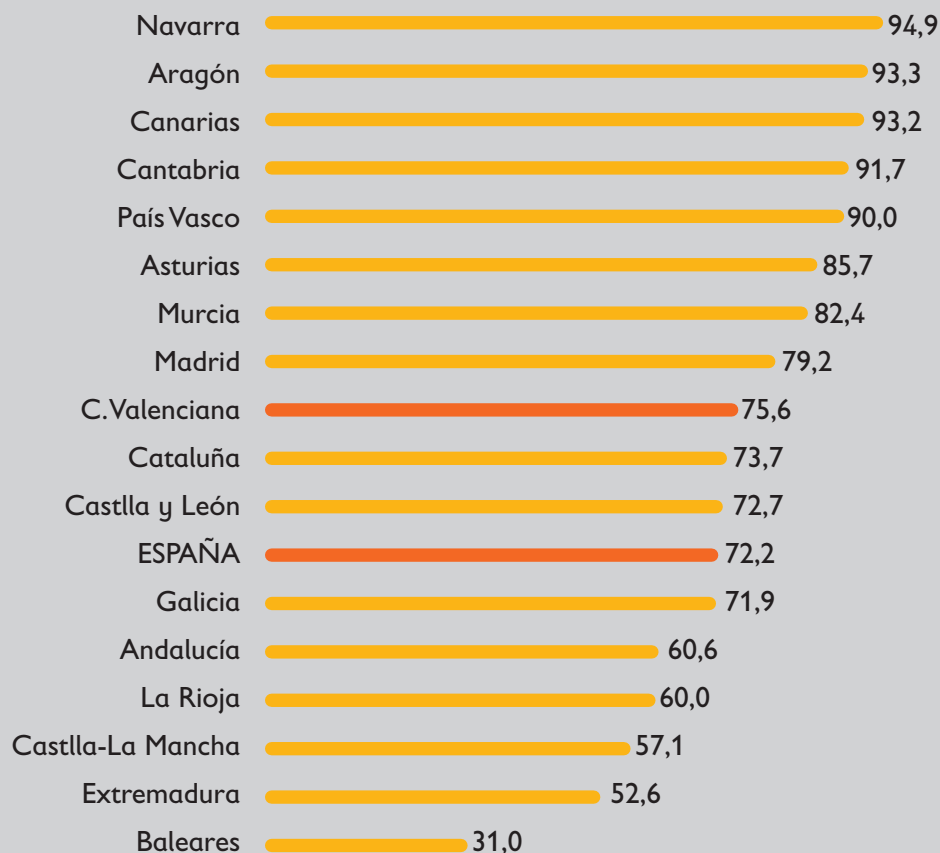
Fuente: Elaboración propia en base a la memoria de la Fiscalía General de Estado

**Casi 8 de cada 10 casos sometidos a juicio son sobreseídos en la Comunidad Valenciana, más del doble que en comunidades como la balear (3 de cada 10 casos).**

tituir las pruebas que determinarán la celebración y la sentencia del juicio, resulta necesario comparar el número de procesos iniciados con el número de sentencias que se dictan al año. La siguiente tabla muestra **cómo alrededor de ocho de cada diez procesos acaban en sobreseimiento**, dato que se sitúa por encima de la media española (72,2%<sup>12</sup>). Así, es reseñable que el número de sentencias dictadas ha aumentado en casi un 28% en el periodo 2014-2015, pasando de 29 a 40 sentencias judiciales.

<sup>12</sup> Para hacer este cálculo se han utilizado el total de los casos que se abrieron en el 2012 y las sentencias que se produjeron en el 2015, teniendo en cuenta que los casos están, de media, 3 años hasta que se dicta sentencia.

**Ratio de casos no sentenciados con relación a los procesos judiciales abiertos (estmatvo de sobreseimiento)**



Fuente: Elaboración propia en base a la memoria de la Fiscalía General de Estado

Otra de las cuestiones a valorar es el uso de la prueba preconstituida en los juicios por abusos sexuales infantiles, que garantiza la correcta protección de los niños y niñas, y evita su revictimización y pérdida de información valiosa para la sentencia judicial<sup>13</sup>.

Según los datos obtenidos a partir de la revisión de sentencias de juzgados de la Comunidad Valenciana disponibles, concluimos que en Valencia la preconstitución del testimonio es anecdótica. En tan sólo una de las sentencias de tribunales valencianos recogidas por las bases de datos de jurisprudencia analizadas, se preconstituyó la declaración del menor de edad y lo hizo la Guardia Civil y no el juzgado. Esta afirma-

<sup>13</sup> El uso de la prueba preconstituida evita que el simple paso del tiempo y el consecuente olvido de detalles por parte del menor de edad se conviertan en la mejor defensa posible para un acusado de este tipo de delitos. El derecho de la víctima a recuperarse, a poder olvidar y reconstruir su vida, también queda protegido con la prueba preconstituida, al permitir que no se obligue a un adolescente a relatar la violencia que sufrió 3, 4 ó 5 años antes.



ción resulta consistente con la información contenida en las memorias de las fiscalías provinciales de la Comunidad. En ellas se describe la falta de materia audiovisual y de grabación para, precisamente, poder utilizar los testimonios como pruebas preconstituidas<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> “No existe sistema de grabación de las declaraciones de víctimas menores o vulnerables en la forma prevista por la LECR”, también destaca la “falta de unas dependencias adecuadas, <<dentro de los Juzgados de Menores>>, para el ejercicio de su función”. [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA\\_SITE/recursos/fiscalias/superiores/valenciana.pdf](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/FISCALIA_SITE/recursos/fiscalias/superiores/valenciana.pdf)

# LAS PRINCIPALES SOLUCIONES

**Educación sexual y afectiva desde edades tempranas:** En países donde tienen extendidos programas de prevención del abuso sexual a través de la formación de niños y niñas, se ha demostrado que las probabilidades de sufrir abusos llegan a reducirse hasta la mitad. Los programas exitosos son aquellos que no se limitan a actividades puntuales, si no que se integran en el currículum académico, dedicándoles tiempo, materiales estandarizados adaptados a la edad e impartidos por personal formado. Integrar la educación sexual y afectiva desde edades tempranas en la formación reglada reduciría el abuso e impactaría en adolescentes mejor preparados para establecer relaciones basadas en el respeto.

**Parentalidad positiva:** Por otro lado, aquellas personas que abusan de niños y niñas se acercan antes a menores más pasivos, con menos autoestima o que se sienten solos. Dar a padres y madres herramientas de parentalidad positiva permitiría hacer a los niños y niñas, dotándoles de más confianza en si mismos, menos vulnerables a la manipulación presente en el abuso sexual.

**La prevención puede reducir la posibilidad de sufrir abusos a la mitad.**

**Formación, formación y más formación:** Si aquellos profesionales que trabajan cerca de niños y niñas no saben cómo identificar a un menor de edad potencialmente víctima de abusos, estos se alargarán más tiempo, y cuando un niño o niña cuente lo que le ha pasado habrá más posibilidades de que no sea creído o de que una revelación indirecta no sea entendida. Tras revisar el currículum académico de magisterio, del máster de profesor de secundaria o el curso para acceder a las funciones de dirección, constatamos que no hay ninguna mención al abuso sexual, la violencia contra la infancia o la protección de niños y niñas.

**Protocolos internos en los colegios:** Tal sólo un 15% de los colegios en los que el niño o niña había revelado los abusos, lo notificaron a las autoridades. Es esencial que maestros y profesores sepan cómo actuar y contar con documentos que den confianza al centro y a la comunidad educativa, y ayuden a prevenir, detectar y manejar los posibles casos.

**Protocolos de coordinación intersectorial:** Para evitar la discordancia entre instituciones - servicios sociales, policía, juzgados, sistema educativo y sanitario - es necesario contar con protocolos marco que sean elevados a la categoría de decreto autonómico para garantizar su obligado cumplimiento.

**Prueba preconstituida:** El testimonio de un niño o una niña es la única prueba, en la mayoría de los casos, de que un abuso sexual ha tenido lugar. Si entre que pase el abuso y la declaración pasa mucho tiempo, el testimonio pierde valor. Si al niño o niña se le ha hecho contar muchas veces su experiencia, la declaración pierde naturalidad, se empiezan a introducir elementos no propios del discurso original (reacciones que piensa el niño que esperan los adultos, frases que ha oído de otros...) y se hace menos creíble, independientemente de que el abuso haya tenido lugar. Para “cuidar el testimonio” se debería, garantizando los derechos del acusado, grabar la declaración lo antes posible, en una entrevista liderada por un psicólogo forense que trasmita las preguntas de fiscal, juez y abogado defensor. Es lo que se llama prueba preconstituida; y, allí donde se hace mejor, es ese mismo psicólogo forense el que, en base a esta declaración, “valora la credibilidad del testimonio”. Esto es, usando una metodología científicamente aceptada, analiza el discurso del niño o niña para concluir si es creíble, no lo es o no hay forma de saberlo. De esta forma se evita que el niño o niña testifique una vez ante el juez instructor, una vez ante el psicólogo forense y otra en el juicio oral. A pesar de las ventajas de esta técnica y de que está aceptada legalmente y recomendada internacionalmente, tan sólo en un 13% de las sentencias estudiadas por Save the Children se aceptó la prueba preconstituida.

**Una Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia:** Una ley de esta naturaleza sería la manifestación máxima de un compromiso público por la protección de niños y niñas; permitiría a trabajadores públicos y Administración contar con las herramientas necesarias para avanzar hacia una sociedad donde la violencia contra la infancia no sea tolerada. Establecería procesos y responsabilidades de los distintos poderes del Estado y otros agentes en la prevención de la violencia contra la infancia y en la protección de los y las menores de edad. La ley debe venir acompañada por una estrategia, un documento operativo que permitiría la aplicación efectiva y total de la ley, con objetivos medibles, acciones concretas, indicadores que permitan evaluar los esfuerzos invertidos por Administraciones a todos los niveles, presupuestos y marcos temporales.

**Recursos para el tratamiento de niños y niñas y la atención a las familias:** Sufrir abuso sexual en la infancia constituye, en muchas ocasiones, una experiencia que marca el desarrollo psicológico de niños y niñas. Contar con recursos públicos y de acceso universal, sería lo deseable. Sin embargo, el nivel de desarrollo de los recursos varía mucho de una Comunidad a otra.

## RECURSOS PARA MENORES VÍCTIMAS DE ABUSOS EN ESPAÑA



- No hay ningún recurso
- A veces hay, dependiendo de recursos puntuales
- Hay para algunos niños y niñas, los tutelados por la administración o seguidos por servicios sociales
- Hay un servicio público y universal

### Casa de los Niños



En varios países de nuestro entorno los recursos de atención a niños y niñas que han sufrido abusos sexuales u otras formas de violencia, se articulan en las llamadas casas de los niños. Se trata de un único espacio de coordinación entre policía, servicios sociales, juzgados y sistema sanitario, que evita que el niño y niña tenga que acudir a múltiples instituciones. Cuenta su historia una única vez y recibe atención sin posibilidades de descoordinación o revictimización. Donde funcionan estas casas se ha demostrado que aumenta el número de condenas, más niños y niñas reciben tratamiento y las investigaciones de policía y servicios sociales se hacen de forma coordinada.

# RECOMENDACIONES EN EL CONTEXTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

## **Medidas transversales:**

1. Llevar a cabo investigaciones y contar con datos desagregados accesibles que garanticen el correcto diseño y evaluación de políticas públicas dirigidas a la erradicación de los abusos sexuales en la infancia.
2. Promover medidas integrales basadas en los principios de prevención, detección, protección y reparación frente a todas las formas de violencia contra la infancia. tal y como recoge la PNL de lucha contra la violencia infantil impulsada por las Cortes Valencianas en el mes de julio de este mismo año . Así mismo, estas medidas deberían recogerse en la futura Ley de Infancia, así como en cualquier norma o regulación relacionada con la violencia contra la infancia de nuestra comunidad.

## **Prevención:**

3. Garantizar que todos los niños y niñas acceden a enseñanza reglada y desde etapas tempranas en educación afectivo-sexual.
4. Llevar a cabo campañas de concienciación que ayuden a acabar con los mitos en torno al abuso sexual y promuevan la detección y denuncia.
5. Fomentar la parentalidad positiva entre padres y madres para generar relaciones sanas y afectivas que permitan a niños y niñas criarse en un ambiente de confianza.
6. Dado el aumento de la incidencia del grooming (o uso de las redes sociales para acceder a niños y niñas de los que luego abusar), hay que fomentar medidas de educación y autoprotección de los niños y niñas frente al abuso sexual, incluidos el buen uso de las redes sociales.

## **Detección:**

7. Incluir la formación en violencia y protección de la infancia en el currículum formativo de maestros, profesores y directores de centros educativos.
8. Formación de padres y madres, entrenadores, monitores de ocio y tiempo libre, estudiantes de cursos de formación profesional orientados al trabajo con niños y niñas en la prevención y detección de los abusos sexuales.
9. Formación a profesionales del ámbito sanitario en el correcto cumplimiento de los partes de lesiones y en cómo intervenir con un niño o niña potencial víctima de abusos para evitar su revictimización.

10. Protocolos intersectoriales para el manejo de los abusos sexuales que eviten espacios de descoordinación o incertidumbre y garanticen una gestión lo más ágil posible de cada caso.
11. Todos los centros educativos, públicos, concertados y privados, deben dotarse de un protocolo de detección y gestión de casos de violencia contra la infancia, incluidos los abusos sexuales.

## **Protección y Atención**

12. Fortalecimiento y ampliación de los recursos autonómicos en la Comunidad Valenciana, configurándose como recursos de tratamiento y atención especializados, públicos y gratuitos, desde los que se coordinen juzgados y sistema de protección y se avance hacia el modelo de “Casas de los Niños”. Esto limitaría la revictimización secundaria al no obligar a niños y niñas a declarar en múltiples ocasiones o a transitar sin rumbo claro por diversas instituciones. Los recursos deben garantizar:
  - a. Que cuando sea necesario el niño o niña recibe tratamiento especializado.
  - b. Que hay un tiempo de espera máximo de dos meses desde que el caso es notificado hasta que es atendido.
  - c. Que las familias reciben apoyo psicológico y acompañamiento en el proceso legal cuando sea necesario.
  - d. Que puede grabarse el testimonio de la o el menor de edad como prueba preconstituida en el mismo proceso y por los mismos profesionales que hacen el peritaje de la credibilidad del testimonio.
  - e. Que el recurso autonómico se configura como centro de recursos para otros profesionales.
  - f. Que el servicio es especializado, estable y de calidad.
13. Creación de un registro online en el que se detallen todas las intervenciones (de servicios sociales, sanitarias, policiales, judiciales...) por las que pasa un o una menor de edad cuando hay sospecha o se revela un caso de violencia. Al tener acceso a este registro, las y los profesionales no tendrían que comenzar una intervención sin conocimiento de la situación previa. Esto evitaría que los juzgados de familia se pronuncien sobre custodias sin que el juzgado penal haya sentenciado el caso, y permitiría que niños y niñas que han pasado por un proceso judicial que acaba en sobreseimiento reciban posteriormente apoyo y acompañamiento.

## **Sistema Judicial**

14. El sistema judicial debería de contar con suficientes recursos especializados en infancia y violencia para garantizar su agilidad, evitando que los casos de abusos sexuales en la infancia se alarguen en el tiempo.

15. Los espacios en los que se interactúa con los niños y niñas víctimas de abusos (salas de espera, salas donde se toman los testimonios, etc.) deberían de ser amigables para la infancia y estar adaptados a sus necesidades
16. Se debe preconstituir la declaración del menor de edad como prueba grabada con el fin de reducir al máximo las declaraciones del menor de edad.
17. En caso excepcional de que el menor tenga que declarar en la vista del juicio por no haberse aceptado la prueba preconstituida, se realizará la declaración teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a. Prioridad temporal en la declaración del menor cuando esta deba hacerse en la fase del juicio oral.
  - b. Emisión por parte de los equipos psicosociales de un informe que detalle el estado emocional del menor en el momento de declarar y su capacidad para hacerlo en esa fase.
  - c. Se evitará la confrontación visual del niño o niña con el inculpado.
  - d. Las audiencias serán a puerta cerrada.
18. Dar preferencia a la tramitación y celebración de los procedimientos de abusos sexuales a menores para evitar que las dilaciones en el tiempo perjudiquen a la recuperación y restauración de derechos de los menores de edad o que se vea dañado su testimonio.
19. Formar a profesionales de la justicia en las características de los abusos sexuales a niños y niñas.
20. Motivación suficiente de todas las sentencias en base al interés superior del menor individualmente considerado.
21. Creación de un Cuerpo Autónomo de Psicólogos Forenses adscrito al ente público en el que se garantice formación específica en psicología forense y evolutiva, y en la valoración del testimonio de niños y niñas.
22. Estandarización de los informes psicológicos forenses, incluyendo en los mismos la metodología utilizada, los resultados obtenidos a través del Análisis de Validez de las Declaraciones o SVA, así como información sobre la experiencia y formación profesional del psicólogo.
23. Las Oficinas de Atención a Víctimas deben dotarse de medios suficientes, formación y protocolos en la atención a niños y niñas víctimas de abusos sexuales.
24. Los niños y niñas que pasan por un proceso legal por abusos sexuales en el marco de un divorcio contencioso deben ser declarados en riesgo y recibir apoyo y seguimiento independientemente del resultado del proceso judicial.
25. La aplicación del Síndrome de Alienación Parental no tiene base científica y no debe usarse en Tribunales al ser un posible espacio de desprotección de niños y niñas.



